

## **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA APLICADA Y TECNOLOGÍA AVANZADA, UNIDAD QUERÉTARO, DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

José Enrique Villa Rivera, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, fracciones II y III, 4º, fracciones I, II, III, VIII, IX, XII y XVII, de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 14, fracciones I, III y IV, del mismo ordenamiento legal; 138, fracción IV, y 140 del Reglamento Interno; 21, fracciones III y XXI, del Reglamento Orgánico; y en el Acuerdo por el que se reforma la fracción XI del artículo 4º del Acuerdo por el que se establece el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada del Instituto Politécnico Nacional, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado creada para consolidar, a través de la educación, el desarrollo científico, tecnológico, cultural y político, así como el progreso social y económico de la nación.

Que el Instituto tiene asignadas como funciones sustantivas la docencia, la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la difusión de la cultura, realizando además acciones de intercambio, vinculación, extensión y divulgación del conocimiento.

Que el Instituto, para el cumplimiento de sus finalidades, tiene la atribución de adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente, de acuerdo con los lineamientos generales previstos en la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.

Que el Programa de Desarrollo Institucional 2001-2006 ha establecido como parte del proceso de planeación estratégica 17 programas de acción, entre los que se encuentra el Programa Estratégico de Investigación y Posgrado, cuyo objetivo es promover el desarrollo de tecnologías avanzadas, las cuales buscan la aplicación innovadora de la ciencia y la tecnología para el mejoramiento y desarrollo de nuevos procesos industriales que permitan a la industria mexicana ser más competitiva a nivel nacional e internacional, con el apoyo de las capacidades institucionales en la materia; así como el Modelo de Integración Social del Instituto Politécnico Nacional, delineado para desarrollar estrategias de vinculación, internacionalización y cooperación del Instituto a través de la operación de las Unidades Politécnicas de Integración Social.

Que el desarrollo científico y tecnológico del país requiere de centros de investigación que tengan la capacidad de crear tecnología propia; vincularse con los sectores productivos de bienes y servicios, público, social y privado, y realizar la transferencia de la tecnología desarrollada.

Que el 15 de septiembre de 1996 se publicó en la *Gaceta Politécnica* el Acuerdo por el que se establece el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada del Instituto Politécnico Nacional, aprobado por el H. Consejo General Consultivo en la sesión ordinaria celebrada el 30 de agosto del mismo año, cuyo objeto es impartir docencia y desarrollar investigaciones científicas y de tecnología avanzada dirigidas a la atención y solución de las necesidades de desarrollo científico y tecnológico del país.

Que la infraestructura que ofrece el estado de Querétaro permite el desarrollo de la investigación en el ámbito de la ciencia y la tecnología, posibilitando cumplir con los objetivos que se plantearon para el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada.

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4º, fracción XI, del citado Acuerdo, el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Querétaro, inició sus actividades en septiembre de 1996, estimándose que actualmente requiere redefinir sus objetivos para el mejor aprovechamiento de su infraestructura y recursos humanos, direccionándolos hacia las metas establecidas en el Programa Estratégico de Investigación y Posgrado, además de apoyar los programas de desarrollo regional y de configurar con mayor precisión el universo específico de sus materias y objetivos de investigación; por lo que, con base en lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**Artículo 1.** Se establece el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Querétaro, en adelante CICATA QUERÉTARO, como una entidad regional que tiene por objeto impartir docencia y desarrollar investigaciones científicas y de tecnología avanzada que contribuyan en el crecimiento económico y social del país, diseñando proyectos y servicios tecnológicos que incrementen la competitividad de los sectores

productivos de bienes y servicios, público, social y privado, a través de la formación de recursos humanos de alto nivel que permitan responder a las necesidades económicas, políticas y sociales que demanda el desarrollo científico y tecnológico del país y de la región.

**Artículo 2.** El CICATA QUERÉTARO tendrá, entre otros, los siguientes objetivos específicos:

- I. Investigar, desarrollar y adecuar nuevas tecnologías en las áreas de la tribología, procesos industriales, desarrollo regional y medio ambiente, biotecnología, metrología y sistemas de calidad, toxicología industrial, estadística industrial, análisis de imágenes y materiales para su aplicación en la industria de la transformación, energías alternativas;
- II. Formar, actualizar y desarrollar recursos humanos de alta especialidad científica y tecnológica en el área de la ciencia aplicada y tecnología avanzada y disciplinas afines;
- III. Desarrollar y participar, con un enfoque multidisciplinario, en las actividades académicas y proyectos de investigación científica y tecnológica que se generen tanto en el Instituto como en otras instituciones de acuerdo con los convenios correspondientes;
- IV. Realizar investigación y desarrollos tecnológicos multidisciplinarios de excelencia en el área de tecnología avanzada, identificando las necesidades que demanda el crecimiento económico, político y social de la región;

- V. Participar con los sectores productivos de bienes y servicios, público, social y privado, interesados en el impulso de las actividades de investigación científica y tecnológica en la región;
  - VI. Servir a través de la innovación y adecuación de las tecnologías avanzadas como instrumento de fomento económico, orientado a la creación de nuevos procesos y productos que permitan el desarrollo sustentable de los sectores productivos de bienes y servicios, público, social y privado, de la región;
  - VII. Brindar asesoría y proponer alternativas de soluciones tecnológicas que permitan incrementar la competitividad de los sectores productivos de bienes y servicios, público, social y privado, de la región;
  - VIII. Servir como enlace de la comunidad científica del Instituto Politécnico Nacional con los sectores productivos de bienes y servicios, público, social y privado;
  - IX. Promover y fomentar la vinculación a través de cadenas productivas y alianzas estratégicas industriales en la región, y
  - X. Los demás que se requieran para cumplir con los anteriores.
- II. Diseñar e implementar actividades académicas orientadas a la actualización y superación académica de recursos humanos de alto nivel en las materias que le competen;
  - III. Realizar proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico especialmente dirigidos a las áreas señaladas en el artículo 2º;
  - IV. Establecer y operar la Unidad Politécnica de Integración Social de ese Centro, que promueva el enlace, la concertación de acciones entre las necesidades del entorno y las capacidades académicas, científicas y tecnológicas del Instituto Politécnico Nacional;
  - V. Participar con los sectores productivos de bienes y servicios, público, social y privado, en el desarrollo de los programas de investigación científica y tecnológica inherentes a sus objetivos;
  - VI. Dar seguimiento y evaluar continuamente el desarrollo de los programas que emprenda en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico, y
  - VII. Los demás que se requieran para cumplir con los anteriores.

**Artículo 3.** El CICATA QUERÉTARO deberá observar los siguientes lineamientos:

- I. Formar recursos humanos en el nivel de posgrado en las áreas científica y de tecnología avanzada en los campos requeridos por el desarrollo de la región y de acuerdo con las materias señaladas en el artículo 2º;

**Artículo 4.** Para el cumplimiento de su objeto el CICATA QUERÉTARO podrá realizar, entre otras, las siguientes funciones:

- I. Impartir programas de posgrado, diplomados y actualización; simposia, coloquios, encuentros y programas en los campos de la tecnología avanzada de su dominio y que se requieran para el desarrollo de la región;

# Acuerdo

*Se establece el CICATA Querétano*

- II. Desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas enfocadas a atender y solucionar las necesidades de desarrollo de los sectores productivos, público, social y privado, de la región, dando prioridad a la innovación a través del trabajo científico y del desarrollo de la tecnología avanzada;
- III. Participar en las actividades académicas, científicas y culturales que desarrollen las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación del Instituto y demás instituciones afines;
- IV. Elaborar estudios y coordinar las acciones que se requieran con los sectores productivos de bienes y servicios, público, social y privado, para identificar sus requerimientos y proponer las soluciones que correspondan;
- V. Promover cadenas productivas y alianzas estratégicas industriales con los sectores productivos, público, social y privado, de la región, así como con instituciones educativas del país y extranjeras;
- VI. Ofrecer programas y establecer convenios de transferencia tecnológica y de asesoría a los sectores productivos de bienes y servicios de la región;
- VII. Ofrecer asesoría y apoyo en materia académica, técnica y administrativa para el desarrollo de programas específicos de investigación científica y tecnológica, particularmente a las micro, pequeñas y medianas empresas de la región de acuerdo con sus necesidades, proponiendo alternativas de soluciones tecnológicas;
- VIII. Difundir el avance y los resultados de las investigaciones científicas y tecnológicas que se desarrollen, y

- IX. Las demás que se requieran para el desarrollo de sus funciones.

**Artículo 5.** El CICATA QUERÉTARO estará dirigido por un responsable designado por el Director General en los términos previstos por el artículo 14, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.

La duración en su cargo será de tres años y podrá ser designado para un periodo más.

**Artículo 6.** Corresponde al Director del CICATA QUERÉTARO el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Asumir la representación académica y administrativa del Centro y dirigir, coordinar, formular, evaluar y actualizar las actividades que se requieran para el logro de los fines del Centro;
- II. Establecer normas, técnicas y procedimientos que regulen sus actividades y supervisar su cumplimiento;
- III. Ejercer el presupuesto que le asigne el Instituto Politécnico Nacional, así como programar, ejercer e informar sobre los recursos que obtenga por cualquier otro medio;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas que rigen en el Instituto Politécnico Nacional;
- V. Presentar al Director General del Instituto el programa de trabajo que habrá de cumplir durante el siguiente ejercicio;
- VI. Rendir al Director General el informe anual de actividades;

- VII. Gestionar, distribuir y controlar los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignen al Centro;
- VIII. Promover, a través de la Unidad Politécnica de Integración Social de ese Centro, la celebración de convenios con instituciones educativas, productivas y culturales de los sectores público, social y privado, nacionales y extranjeros, para el cumplimiento de sus funciones;
- IX. Ser responsable del inventario y del activo fijo, y
- X. Las demás funciones que se requieran para el cumplimiento de las anteriores.

**Artículo 7.** El CICATA QUERÉTARO contará con un Comité Asesor en los términos de lo dispuesto en los artículos 248, 249 y 250 del Reglamento Interno, como órgano de consulta para proponer acciones que fortalezcan y permitan el desarrollo de las acciones que tienen encomendadas.

**Artículo 8.** El Comité Asesor estará integrado por:

- I. El Director General, quien lo presidirá;
- II. El Director del CICATA QUERÉTARO, quien fungirá como Secretario;
- III. El Coordinador General de Estudios de Posgrado e Investigación;
- IV. El Coordinador General de Vinculación Académica y Tecnológica;
- V. Un representante del Gobierno del estado de Querétaro, y

- VI. Los representantes de las escuelas, centros y unidades de enseñanza e investigación que designe el Director General.

El Director General podrá invitar a participar en el Comité a los representantes de los sectores público, social y privado, nacionales y extranjeros, que estime conveniente, con carácter temporal o permanente.

Las ausencias del Presidente serán suplidas por quien él mismo determine.

**Artículo 9.** El Comité Asesor del CICATA QUERÉTARO celebrará sesiones ordinarias por lo menos dos veces al año y extraordinarias cada vez que lo convoque su Presidente y tendrá las siguientes funciones:

- I. Analizar y opinar sobre el programa anual de actividades del Centro;
- II. Vigilar el cumplimiento técnico del programa anual de actividades y, en su caso, plantear las observaciones pertinentes;
- III. Opinar y sugerir las acciones que se requieran para la mejor realización de los proyectos de investigación científica y tecnológica que se sometan a su consideración;
- IV. Proporcionar asistencia al Centro en su relación y vinculación académica y tecnológica con entidades de los sectores gubernamentales, sociales y productivos de bienes y servicios de la región;
- V. Emitir opinión sobre las actividades de extensión y difusión del Centro, y

# Acuerdo

*Se establece el CICATA Querétaro*

VI. Las demás que se requieran para el cumplimiento de sus funciones o que le encomiende el Director General del Instituto.

Crédito Público emitan respecto de la estructura autorizada en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

**Tercero.** El CICATA QUERÉTARO seguirá funcionando con las instalaciones, recursos humanos, materiales y financieros con los que actualmente cuenta.

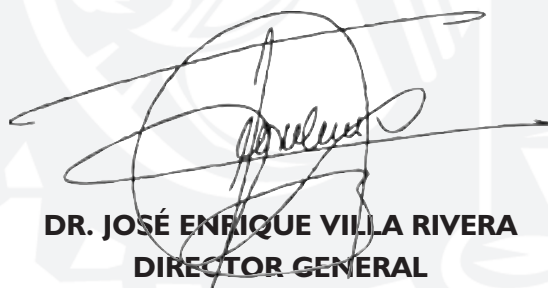
**Segundo.** La reestructuración orgánica y financiera del Centro estará sujeta a la obtención de las autorizaciones que las secretarías de Educación Pública y Hacienda y

**Cuarto.** Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por el Director General del Instituto Politécnico Nacional.

**Quinto.** Se derogan las demás disposiciones de carácter académico, técnico y administrativo que se opongan al presente Acuerdo.

México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil cinco

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



**DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA**  
**DIRECTOR GENERAL**

Aprobado por el H. XXIII Consejo General Consultivo en su Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 31 de mayo de 2005